



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “MUJERES CONSTRUYENDO
RESULTADOS”

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.



AYUNTAMIENTO 2024-2027

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS"

Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025

RESPONSABLES (SECRETARÍA DEL BIENESTAR):



OLIVER ARMENTA GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

MARIA DEL PILAR SOLÍS XICALE

SECRETARIA TÉCNICA

VALIDACIÓN Y REGISTRO (CONTRALORÍA MUNICIPAL):



FRANCISCO R. FONSECA ARGUDÍN



Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 6 días del mes de enero de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

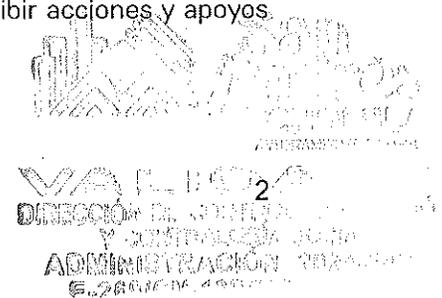
Contenido

1. Considerandos	2
2. Introducción	7
3. Objetivo General.....	7
4. Objetivo Específico.....	8
5. Justificación	8
6. Glosario	8
7. Alcance	10
8. Marco Jurídico	10
9. Disposiciones Generales.....	10
10. Lineamientos.....	10
11. Publicación de los Lineamientos del Programa	16
12. Aviso de Privacidad	16
13. Quejas y Denuncias	16
14. Contraloría Social	17
15. Vigencia	17

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

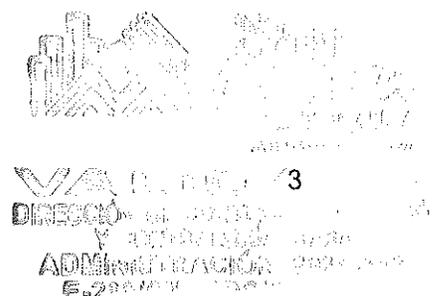
1. Considerandos

- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a la mujer y al hombre iguales ante la Ley; la cual, protegerá la organización y el desarrollo de las familias bajo los instrumentos y apoyos necesarios que disponga la Ley, a fin de alcanzar tal objetivo; El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.;
- Que en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.;
- Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.;
- Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.;



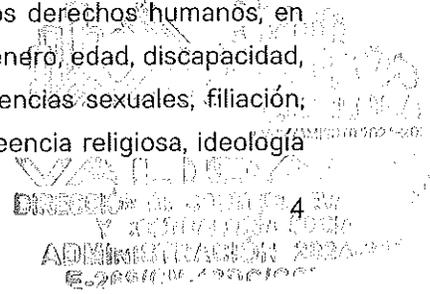
	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

- Que conforme al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
 - I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
 - II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
 - III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
 - IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
 - V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
 - VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
 - VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
 - VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
 - IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.;
- Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.;
- Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:
 - I. Ingreso corriente per cápita;
 - II. Rezago educativo promedio en el hogar;
 - III. Acceso a los servicios de salud;
 - IV. Acceso a la seguridad social;



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

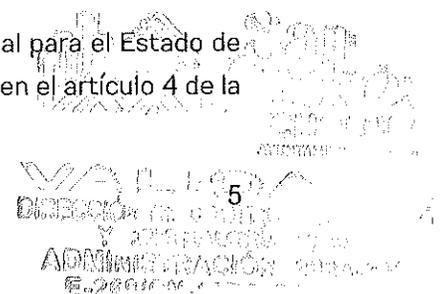
- V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
 - VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
 - VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
 - VIII. Grado de cohesión social, y
 - IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.;
- Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.;
 - Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.;
 - Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, Son funciones de la Contraloría Social:
 - I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
 - III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
 - IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
 - V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.;
 - Que de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

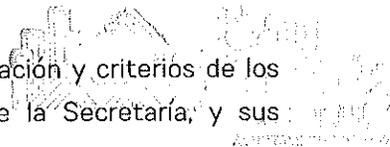
política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.;

- Que de acuerdo con el artículo 108 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:
 - VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Desarrollo Social tiene como fin:
 - I. Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social;
 - II. Combatir la inequidad en la distribución de la riqueza, los bienes, y los servicios entre los individuos y grupos sociales;
 - III. Combatir la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad;
 - IV. Lograr la integración o reintegración de los grupos de población excluidos de los ámbitos del Desarrollo Social, el territorio, la familia o la comunidad; 9
 - V. Ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad; y
 - VI. Lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas asistenciales que impulsarán el desarrollo económico y social.;
- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa.;
- Que de acuerdo con el artículo 19 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Los programas sociales estatales y municipales, descritos en el artículo 4 de la presente Ley, se sujetarán a lo siguiente:



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

- I. En la planeación de la entrega y gestión del recurso público, deben estar contemplados mecanismos de difusión pública, evitando que su entrega sea de forma discrecional, el gasto en difusión a través de publicidad debe ser suficiente y eficiente.
- II. Para la difusión pública se considerarán los factores de cada Municipio, población o localidad donde tenga objeto su aplicación, pero no podrá ser menor a los siguientes requisitos:
 - a) Se colocará un extracto del programa social en un lugar visible en el inmueble donde residan los Ayuntamientos y las Juntas Auxiliares.
 - b) El extracto debe señalar al menos los requisitos, el número de beneficiarios y el proceso para ser beneficiario del programa social, la forma en que se aprobará a los candidatos, los puntos a calificar como prioritarios para su selección, y el día en que se darán a conocer los beneficiarios.
 - c) Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde resida el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia.;
- Que de acuerdo con el artículo 20 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Son prioritarios y de interés público:
 - I. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- Que de acuerdo con el artículo 29 Fracción del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, A la Secretaría del Bienestar corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
 - V. Formular, proponer y ejecutar los programas de bienestar y de desarrollo social en concordancia con los sistemas nacional y estatal de desarrollo social, establecidos en los ordenamientos legales aplicables;
 - XVI. Emitir los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas de bienestar y de desarrollo social del gobierno municipal;
 - XVII. Establecer los lineamientos, normas, reglas de operación y criterios de los programas de bienestar y desarrollo social a cargo de la Secretaría, y sus


VALIDADO 6
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 E. 2024

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

modificaciones, así como acordar los correspondientes, derivados de los acuerdos, o convenios suscritos con el gobierno federal, estatal y municipal.

2. Introducción

Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020, las mujeres jefas de familia y madres trabajadoras son quienes se convierten en las principales proveedoras del hogar, y, aunque su independencia les permite llevar una calidad de vida sostenible, la vulnerabilidad económica y social de sus hogares, así como sus repercusiones sobre el bienestar constituyen un relevante tema de discusión para la formulación de políticas públicas.

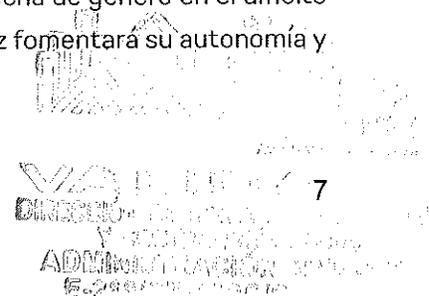
Por ello de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se propone prioritariamente el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias dirigidas a este importante sector de la sociedad sanandreseña, para contribuir al desarrollo especialmente de aquellas mujeres que puedan considerarse en situación de vulnerabilidad; puesto que las intervenciones públicas deben, sobre todo, promover cambios en favor de la igualdad, la no discriminación y la promoción de los derechos humanos.

A través de este programa se busca que las mujeres sanandreseñas sean capaces de alcanzar sus metas personales y profesionales, para enfrentar las barreras que limitan su acceso a los recursos, financiamientos y oportunidades de crecimiento, proporcionándoles herramientas que les permitan desarrollar sus habilidades de liderazgo, creación de negocios y gestión financiera; fomentando el crecimiento de mujeres emprendedoras y empoderadas.

Lo que propicia en que las mujeres adquieran mayor autonomía y toma de decisiones al generar sus propios ingresos sin depender económicamente de otros.

3. Objetivo General

Tener un impacto positivo en la vida de las mujeres participantes, sus familias y sus comunidades, reconociendo y atendiendo las necesidades de mujeres en situación de vulnerabilidad, invirtiendo en su desarrollo, para así, cerrar la brecha de género en el ámbito económico, otorgando oportunidades de desarrollo, que, a su vez fomentará su autonomía y mejorará su calidad de vida.



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

4. Objetivo Específico

Capacitar a mujeres en situación de vulnerabilidad o algún tipo de pobreza multidimensional para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo, adicional a ello, otorgar un apoyo económico.

Abonar mediante las acciones complementarias para garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad en el ámbito del empleo.

5. Justificación

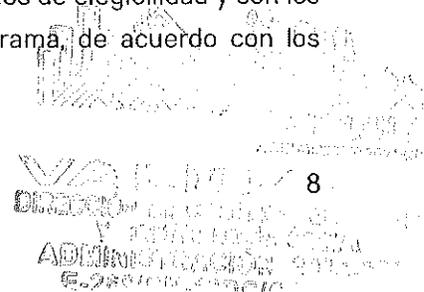
Cifras del INEGI indican que la población total de San Andrés Cholula en 2020 fue de 154,448 habitantes, siendo 51.9% mujeres y 48.1% hombres. Cabe destacar que el papel de la mujer en el mercado laboral mexicano resulta significativamente bajo, si se tiene en cuenta que aproximadamente el 51,1% son mujeres.

Aunado a ello, existe una notable diferencia de ingresos entre hombres y mujeres en México, siendo que, los hombres en promedio ganan aproximadamente 8.473 pesos mexicanos, mientras su contraparte femenina 7.281 pesos. Es decir, los hombres reciben aproximadamente un 15% más de ingresos que las mujeres.

6. Glosario

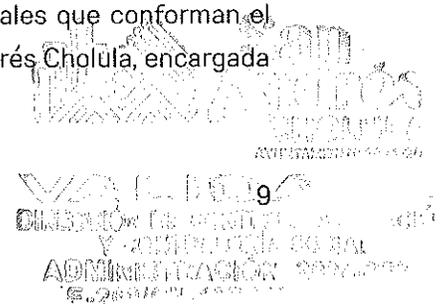
Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Acciones complementarias:** A las Capacitaciones o Talleres que se realicen previo a la recepción de sus apoyos económicos;
- **Apoyo Económico:** Apoyo económico de \$1,500 bimestral expedido por la Tesorería Municipal;
- **Autoridad Municipal o Autoridad Local competente:** Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.
- **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- **Beneficiarias:** Mujeres que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos necesarios para formar parte del Programa, de acuerdo con los presentes lineamientos;



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

- **Capacitación:** Toda actividad realizada con un grupo de personas respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud conocimientos, habilidades o conductas;
- **Convocatoria:** Extracto de los lineamientos que señala al menos los requisitos, el número de beneficiarios y el proceso para ser beneficiario del programa social, la forma en que se aprobará a los candidatos, los puntos a calificar como prioritarios para su selección, y el día en que se darán a conocer los beneficiarios;
- **Dependientes económicos:** Personas menores de 18 años, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad;
- **Elegibilidad:** Cualidad de la persona con la posibilidad de ser elegida para incorporarse al Programa;
- **Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios:** Al Formato que cuenta con las características de un estudio socioeconómico básico, que tendrá que ser llenado con los datos de las solicitantes del programa;
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de acuerdo con la normatividad vigente;
- **Mujeres jefas de familia:** Todas aquellas que se encuentran en el campo laboral o desarrollando alguna actividad u oficio y que perciban una remuneración por dicha actividad; y, aquellas que tienen a cargo exclusivo la responsabilidad económica del hogar, cuando los demás miembros tienen incapacidad para trabajar;
- **Población Objetivo:** Sector de la sociedad al que se dirigen los presentes lineamientos, susceptible de ser beneficiarias por el Programa;
- **Pobreza Multidimensional:** Todas las personas que se encuentren en al menos una carencia social de los seis indicadores: de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, de las cuales su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- **Programa:** Al Programa "Mujeres Construyendo Resultados"; y
- **Secretaría del Bienestar:** Es una de las Secretarías Municipales que conforman el gabinete legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, encargada



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo social, bienestar y calidad de vida.

7. Alcance

El Programa será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, las solicitantes deberán comprobar que pertenecen a esta zona de cobertura.

8. Marco Jurídico

Con Fundamento En Los Artículos:

- 4, 115 Y 134 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos;
- 6, 7, 8, 9, 10, 16, 36, 42, 69 Y 71 De La Ley General De Desarrollo Social;
- 11 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla;
- 108 Fracción Viii De La Ley Orgánica Municipal;
- 4, 8, 10, 19 Y 20 De La Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Puebla;
- 29 Fracción V, Xvi Y Xvii Del Reglamento Interior De La Administración Pública Municipal Del Honorable Ayuntamiento De San Andrés Cholula Puebla,

9. Disposiciones Generales

El Programa busca brindar asistencia a mujeres trabajadoras jefas de familia que enfrentan múltiples desafíos, como vulnerabilidad por carencias sociales, falta de acceso a servicios básicos, discriminación, o pobreza multidimensional.

Las personas que deseen participar en el Programa deberán contar con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que sean mujeres trabajadoras jefas de familia y que vivan en condiciones de rezago social y/o de pobreza multidimensional.

10. Lineamientos

- I. Limitaciones



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

- Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos de las beneficiarias del programa, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa es creado en beneficio de las mujeres trabajadoras jefas de familia que viven en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales y/o pobreza multidimensional en el Municipio de San Andrés Cholula;
- Las mujeres solicitantes del Programa deberán comprobar que pertenecen al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- Las servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del Programa; y
- Solo serán acreedoras al apoyo aquellas mujeres que cuenten con los criterios de elegibilidad, y, que cumplan con los requisitos del Programa en los tiempos señalados a través de la Convocatoria.

II. Requisitos

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente INE o en su caso Constancia de identidad expedida por parte de la Autoridad Municipal o la Autoridad Local Competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP) con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- 3) Constancia de Situación Fiscal que contenga su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave;
- 4) Acta de Nacimiento de la persona solicitante;
- 5) Acta de Nacimiento de su o sus dependientes económicos;
- 6) Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, gas o teléfono donde se especifique su domicilio) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- 7) "Carta de Antigüedad Laboral" con una antigüedad mínima de 3 meses, donde se especifique la actividad económica en la que está laborando actualmente, que contenga un número telefónico de su lugar de trabajo, dirección del lugar de trabajo, nombre y firma de su jefe o jefa inmediata;

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

- 8) Contar con un número telefónico de preferencia con aplicación de mensajería instantánea donde se le informará respecto a las fechas y lugares donde se realizarán las Acciones Complementarias de este Programa; Y
- 9) Llenar de manera presencial el "Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios";

III. Mecanismo de Acceso al Programa

Las ciudadanas que pertenezcan a la población objetivo, señalada en los presentes Lineamientos podrán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarias de la siguiente manera:

- a) En Jornadas (que se lleven a cabo en la Cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl) o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula).
- b) La revisión de los documentos requeridos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS);
- c) La conformación del Padrón de Beneficiarias lo realizará la Dirección de Programas Sociales, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presentes Lineamientos;
- d) Una vez concluida la revisión de la documentación, así como la selección de las beneficiarias del Programa se les notificará vía telefónica o aplicación de mensajería instantánea.

IV. Temporalidad

El apoyo económico se otorgará a las beneficiarias del Programa, el cual estará sujeto a renovación y/o actualización de los presentes Lineamientos por cada ejercicio fiscal de esta administración pública municipal.

La entrega de los Apoyos Económicos se realizará de forma bimestral, conforme lo indique la Secretaría del Bienestar; y, en el supuesto de estar transcurriendo algún tipo de proceso electoral o por causa de fuerza mayor en las fechas programadas, estos podrán ser

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

reprogramados, más no deberán ser entregados en eventos masivos, ni en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

V. Características del Programa

- 1) Se realizarán Acciones Complementarias para las beneficiarias cada bimestre, estas consistirán en una capacitación, la cual será realizada de manera previa a la entrega de los apoyos;
- 2) Quienes cubran los criterios de elegibilidad, así como los requisitos establecidos en el Programa y asistan a las Acciones Complementarias podrán recibir como mínimo un apoyo económico y como máximo cuatro apoyos económicos, cada uno por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las fracciones IV de la temporalidad y VI de los casos no previstos del Artículo 10 de los presentes Lineamientos;
- 3) La entrega del apoyo será de manera personal y directa, a través de un cheque nominativo a nombre de la beneficiaria, tarjeta de dispersión de efectivo o referencia bancaria;
- 4) La Tesorería Municipal será la responsable de entregar los apoyos económicos a personal de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría del Bienestar;
- 5) El número de personas beneficiadas por el programa dependerá de la suficiencia presupuestal del mismo; y
- 6) Será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar el desarrollo de la logística, difusión, operación y ejecución del programa, así como del registro del "Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios".

VI. Casos no Previstos

- En caso de que una persona beneficiaria fallezca, un familiar directo podrá presentar el acta de defunción, esta deberá ser integrada al expediente y posteriormente el familiar directo podrá sustituir a la persona fallecida en el padrón de personas beneficiarias y así poder recibir el, o los apoyos alimentarios restantes, para lo cual se anexará la documentación enlistada en las fracciones II Requisitos y VII Entrega de apoyos del Artículo 11 de los presentes Lineamientos, de dicho familiar directo de manera correspondiente.
- Personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad para ser beneficiarias del Programa, que además cumplen con los criterios de elegibilidad pero no acreditan de

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

forma adecuada la dirección de su vivienda, lo cual imposibilita a las áreas responsables de la ejecución del programa las tomen en cuenta ya que provienen de asentamientos urbanos dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula en los que se observa un crecimiento demográfico acelerado y sin orden, generando discrepancia en cuanto a la nomenclatura de las calles y la numeración de las viviendas a través de los años. En el supuesto de presentarse esta situación, se tomarán en cuenta a las personas solicitantes siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

VII. Entrega de Apoyos

Se les informará a las beneficiarias del Programa el lugar y la fecha para la realización de las Acciones Complementarias y de la posterior entrega del apoyo económico; (de acuerdo con la fracción VI Temporalidad del artículo 10 de los presentes lineamientos), vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea.

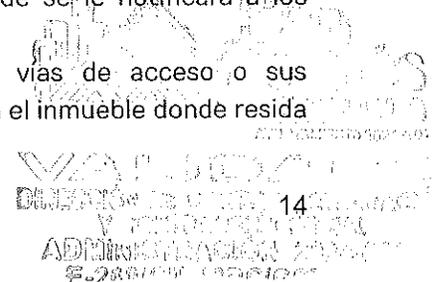
Las beneficiarias del Programa deberán proporcionar al personal designado por la Secretaría, copias simples del siguiente documento el día y hora de la realización de las Acciones Complementarias del Programa y de la entrega del apoyo:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente INE) o en su caso Constancia de Identidad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación, evidencia fotográfica de la entrega del apoyo económico y el Acuse de Recibido, para fines de verificación y rendición de cuentas.

VIII. Convocatoria

- a) Se colocará un extracto de los lineamientos en un lugar visible en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula.
- b) El extracto debe señalar al menos los requisitos, el mecanismo de acceso al programa, los criterios de elegibilidad, y la forma en que se le notificará a los ciudadanos que son beneficiarios.
- c) Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde reside



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia.

IX. Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias

Las beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

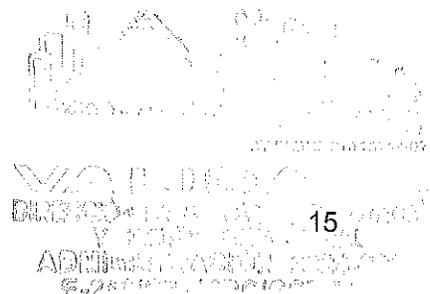
- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del personal responsable del Programa;
- II. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a los lineamientos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, así como, recibirla de forma actualizada y oportuna;
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes lineamientos o las leyes vigentes aplicables;
- VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria;
- VII. Participar de manera corresponsable en las acciones complementarias del Programa, y
- VIII. Proporcionar la documentación e información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan los presentes lineamientos.

X. Asignación Presupuestal

La asignación presupuestal del Programa será con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

XI. Acciones Complementarias del Programa

Consisten en la implementación y desarrollo de capacitaciones, dirigidas a la población objetivo que son beneficiarias del Programa, dichas capacitaciones tendrán una duración de 1 hora y 30 minutos. Los horarios quedarán sujetos a disposición de la Secretaría del Bienestar.



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

11. Publicación de los Lineamientos del Programa

Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia; así como en el Portal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual.

12. Aviso de Privacidad

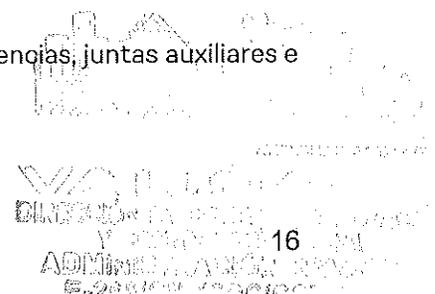
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>

13. Quejas y Denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de estos apoyos, tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través de los siguientes medios:

- Al correo electrónico autoridad.investigadora@sach.gob.mx
- Al teléfono 2222-140230 ext.124
- En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 3 oriente no. 204 en el Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños, 1er. Piso, Col. Centro, San Andrés Cholula.
- En los buzones de quejas y denuncias ubicados en dependencias, juntas auxiliares e inspectorías.



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS" 2025	Clave: 014.SACH2427/LINSEBIEN/02/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 03

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Contraloría Social

El programa contara con mecanismos de participación ciudadana que realizaran las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social.

15. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y registro por la contraloría municipal y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

